

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 28/09/2023, de la Dirección General de Empresas, por la que se convocan los Premios al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha 2023. [2023/8278]

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Por Orden 171/2017, de 3 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se reguló el procedimiento de concesión del Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha. De conformidad con el artículo 6.2 y con la disposición final primera de dicha orden, corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de incentivación empresarial la realización de las correspondientes convocatorias, que se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Así pues, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, procede aprobar y efectuar para el año 2023, la convocatoria de los Premios al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha.

Primera. Objeto, finalidad y modalidades.

1. Mediante esta resolución se convoca la concesión de los Premios al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha 2023, que distinguirán públicamente a aquellas empresas que, de manera notable y extraordinaria, hayan contribuido al desarrollo de la actividad económica en Castilla-La Mancha, sirviendo de ejemplo en sus ámbitos específicos y contribuyendo a la mejora de la competitividad, con un enfoque socialmente responsable durante el año 2023.

2. Los Premios al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden 171/2017, de 3 de octubre, comprenden las siguientes modalidades:

- a) Premio a la Empresa Tradicional C-LM.
- b) Premio a la Empresa Exportadora.
- c) Premio a la Iniciativa Emprendedora.
- d) Premio a la Empresa Creadora de Empleo.
- e) Premio a la Empresa Sostenible.
- f) Premio a la Iniciativa Empresarial de Economía Social.
- g) Premio a la Empresa Responsable (Responsabilidad Social Corporativa).
- h) Premio a la Empresa Familiar.
- i) Premio a la Empresa Innovadora.
- j) Premio a la Mujer Empresaria.

Segunda. Contenido del premio.

1. Para cada modalidad, se concederá un único premio que consistirá en una obra singular de artesanía. En ningún caso, la concesión del premio conllevará compensación económica para la persona o empresa galardonada.

2. Podrán otorgarse “menciones especiales del premio” en cada modalidad, a las candidaturas mejor valoradas tras la ganadora, mediante diploma firmado por la persona que preside la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercera. Régimen de concesión.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Cuarta. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden de 171/2017, de 3 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 198, de 11 de octubre de 2017.

Quinta. Solicitantes y requisitos.

1. Podrán presentar candidaturas a los Premios al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha, todas las empresas de Castilla-La Mancha. A los efectos de la presente resolución, se entenderá por empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y empresarial en Castilla-La Mancha y disponga de, al menos, un centro de trabajo en la Región.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos I y II de la presente convocatoria.

Sexta. Solicitudes: plazo y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el anexo I de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los méritos y circunstancias que concurran en las candidaturas presentadas. Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Junto con la solicitud deberá aportarse preceptivamente la siguiente documentación:

- a) Número de Identificación Fiscal (NIF), en el caso de personas jurídicas.
- b) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- c) Documento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el que está dado de alta, al objeto de comprobar que ejerce una actividad económica en Castilla-La Mancha y dispone de centro de trabajo en la Región.
- d) Memoria, con el contenido mínimo del anexo II de esta resolución, donde se expondrán de forma detallada los méritos y circunstancias que concurran en la modalidad del Premio correspondiente, y que versará, fundamentalmente, sobre los criterios de valoración, tal como se recogen en la disposición séptima de esta resolución.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Cada empresa sólo podrá optar cada año a una modalidad del premio. Del mismo modo, ninguna empresa podrá recibir de nuevo una modalidad de un premio que le hubiese sido ya otorgado, hasta transcurridos tres años desde su anterior concesión.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud, excepto la resolución de la convocatoria, se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Séptima. Criterios de valoración.

A fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en cada una de las modalidades se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se enumeran:

1. Para el Premio a la Empresa Tradicional C-LM:

- a) Basar la concepción de su negocio en el empleo en sistemas de producción tradicionales.
- b) Organizar el trabajo y los procesos (manuales) con características propias de la época.
- c) Presentar el ámbito geográfico de la actividad tradicional un alcance local o regional.
- d) Establecer un funcionamiento empresarial basado en la suma de labores individuales.
- e) Perpetuar su marca ya reconocida en el mercado y por sus clientes.
- f) Los premios/reconocimientos recibidos.

2. Para el Premio a la Empresa Exportadora:

- a) La evolución de las exportaciones.
- b) La implantación en el exterior (países a los que exporta).
- c) La estrategia de internacionalización de la empresa innovando en el proceso de expansión exterior.
- d) La relación entre la exportación y la producción o ventas totales de la empresa.
- e) Los recursos humanos especializados en comercio exterior.

3. Para el Premio a la Iniciativa Emprendedora:

- a) Mejorar la competitividad en el sector que desarrolla su actividad profesional.
- b) Fomentar el ingenio y la creación de empleo.
- c) Promover la iniciativa en la calidad, la innovación, el respeto al medio ambiente y la economía circular.
- d) Utilizar las nuevas tecnologías.

4. Para el Premio a la Empresa Creadora de Empleo:

- a) La creación de empleo y riqueza en su entorno.
- b) La puesta en marcha de programas innovadores para la creación de empleo.
- c) La contribución a la dinamización del mercado laboral con igualdad de oportunidades y prevención de riesgos laborales.
- d) La creación de puestos de trabajo a lo largo de los últimos años en cualquier actividad productiva.
- e) El esfuerzo emprendedor y de creación de empleo en momentos especiales de crisis.

5. Para el Premio a la Empresa sostenible:

- a) Mantener el equilibrio entre los factores económicos, sociales, medioambientales y de economía circular.
- b) Generar valor económico, medioambiental y social tanto a corto como a largo plazo.
- c) Contribuir de forma activa al bienestar y al progreso de la sociedad en la que se desarrollan.
- d) Participar en programas sociales de desarrollo local como patrocinadores.
- e) Implementar una gestión eficiente de la energía y la optimización de los recursos del propio negocio (la propia empresa).
- f) Mejorar el clima laboral en la empresa, lo que conlleva la mejora de la productividad y la reducción del absentismo laboral.
- g) Conseguir un importante grado de consolidación empresarial, como una empresa sostenible en el tiempo.
- h) Los reconocimientos sociales de desarrollo local recibidos.

6. Para el Premio a la Iniciativa Empresarial de Economía Social:

- a) La consolidación y el desarrollo de la participación, la democracia y la solidaridad en su empresa.
 - b) La primacía de las personas y del fin social sobre el capital de la empresa.
 - c) La promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad de la empresa.
-

- d) El mantenimiento de la independencia de los poderes públicos de la empresa.
- e) Los premios/reconocimientos recibidos en el desarrollo de la participación, la democracia y la solidaridad en la empresa.

7. Para el Premio a la Empresa Responsable (Responsabilidad Social Corporativa):

- a) Haber demostrado en su gestión, una preocupación por la adquisición y puesta en marcha de los compromisos de responsabilidad social.
- b) Haber demostrado su compromiso activo con el desarrollo económico, social y medioambiental, a través de sus políticas y sistemas de gestión, la transparencia de estas actuaciones y el escrutinio externo de las mismas.
- c) Impulsar la consecución de la adopción plena de la responsabilidad social, de tal forma que su actividad empresarial pueda considerarse como un ejemplo integral en esta materia, modelo de desarrollo social, transparencia y escrutinio de sus políticas.
- d) Estar situado en la fase de inicio en la implantación de la responsabilidad de las empresas, comenzando con la adopción de este concepto en todas sus políticas, y demostrar buenas y ejemplarizantes prácticas medioambientales, sociales y económicas.
- e) Haber implantado el concepto de responsabilidad social en la empresa.
- f) Los premios/reconocimientos recibidos en responsabilidad social.

8. Para el Premio a la Empresa Familiar:

- a) El número de generaciones familiares que llevan rigiendo los destinos de la empresa hasta la actualidad, así como el número de familiares implicados en la empresa.
- b) La promoción y calidad de los productos a través de las distintas generaciones.
- c) La aplicación de nuevas tecnologías y formas de organización de la empresa familiar.
- d) La preocupación por el medio ambiente y la economía circular.
- e) La capacidad de transmitir a la sociedad los valores positivos de la empresa familiar.
- f) La capacidad técnica y empresarial del equipo directivo familiar.
- g) Los premios/reconocimientos recibidos por el mantenimiento de la empresa familiar.
- h) Las medidas que faciliten la continuidad de la familia en la empresa: profesionalización de la empresa, formación, etc.

9. Para el Premio a la Empresa Innovadora:

- a) La inversión innovadora y asunción de riesgos en tecnologías emergentes, y políticas de recursos humanos que fomente la innovación.
- b) La participación en programas nacionales y europeos de I+D+i.
- c) El grado de innovación del producto o servicio.
- d) La obtención de certificaciones que signifiquen su capacidad de innovación.
- e) La inversión destinada a I+D+i.
- f) Los puestos de trabajos creados y/o destinados a la innovación y desarrollo tecnológico.
- g) El número de patentes propias.
- h) El grado de colaboración con centros tecnológicos y otros organismos de investigación y difusión de conocimientos.

10. Para el Premio a la Mujer Empresaria:

- a) La competitividad en el sector que desarrolla su actividad profesional.
- b) El esfuerzo emprendedor y de creación de empleo.
- c) La utilización de las nuevas tecnologías.
- d) Fomentar la conciliación laboral, familiar y personal, así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- e) Diferenciación y originalidad de la oportunidad de negocio.

Octava. Jurado y concesión de los premios.

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden 171/2017, de 3 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, existirá un Jurado único para la valoración de las candidaturas a todas las modalidades, que deberá llevarse a cabo de conformidad con los criterios establecidos en la disposición séptima.

2. Evaluadas las candidaturas, el Jurado elevará a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo sus conclusiones sobre cada una de las mismas, y la propuesta de concesión para cada modalidad.

3. Teniendo en cuenta las conclusiones y propuestas del Jurado, la concesión de los premios se otorgará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo a la notificación, y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Se concederá un premio por cada modalidad, sin perjuicio de que pueda declararse desierta la concesión de alguna de ellas cuando proceda. También podrán concederse los premios ex aequo.

5. El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo sin dictarse y notificarse resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

6. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena. Entrega de los premios.

La entrega de los citados premios en sus diferentes modalidades se efectuará, preferentemente dentro del último trimestre del año, en un acto público convocado al efecto, presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Décima. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimoprimera. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de septiembre de 2023

El Director General de Empresas
FRANCISCO JAVIER ROSELL PÉREZ



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Empresas
 Avda. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento
030721
 Código SIACI
SKVD



ANEXO I: SOLICITUD

“PREMIO AL MÉRITO EMPRESARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2023”

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Hombre Mujer

- Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:
 Razón social:

Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico*:
 Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.iccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.



Castilla-La Mancha

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF DNI Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico*:

Horario preferente para recibir llamada:

* Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.iccm.es/notifica>. El representante debe comprobar que está registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

MODALIDAD DEL PREMIO PARA EL QUE SE PROPONE

- Premio a la Empresa Tradicional C-LM.
- Premio a la Empresa Exportadora.
- Premio a la Iniciativa Emprendedora.
- Premio a la Empresa Creadora de Empleo.



Castilla-La Mancha



- Premio a la Empresa Sostenible.
- Premio a la Iniciativa Empresarial de Economía Social.
- Premio a la Empresa Responsable (Responsabilidad Social Corporativa).
- Premio a la Empresa Familiar.
- Premio a la Empresa Innovadora.
- Premio a la Mujer Empresaria.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Orden de Bases Reguladoras y legislación concordante, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- La empresa solicitante está radicada en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones públicas.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso la persona física solicitante, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación legal de aquéllas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Elaborar y aplicar un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.



Castilla-La Mancha



- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de una infracción grave o muy grave durante el año inmediatamente anterior a la fecha de concesión del premio, en las materias que a continuación se relacionan:

- 1º. Orden social.
- 2º. Normativa tributaria.
- 3º. Defensa de la competencia.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

La persona abajo firmante, se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en la Orden 171/2017, de 3 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regula el procedimiento de concesión del Premio al Mérito Empresarial de Castilla-La Mancha y en la presente convocatoria, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán los siguientes datos, **salvo que marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.



Castilla-La Mancha

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- a) Número de Identificación Fiscal (NIF), en el caso de personas jurídicas.
- b) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- c) Documento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el que está dado de alta, al objeto de comprobar que ejerce una actividad económica en Castilla-La Mancha y dispone de centro de trabajo en la Región (*dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración*).
- d) Memoria, con el contenido mínimo del Anexo II de la resolución de convocatoria, donde se expondrán de forma detallada los méritos y circunstancias que concurren en la modalidad del Premio correspondiente, y que versará, fundamentalmente, sobre los criterios de valoración, tal como se recogen en la disposición sexta de la resolución de convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma y sello, en su caso

Fdo.: Organismo destinatario: **Servicio Incentivación Empresarial**Código DIR3: **A08027224****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-
LA MANCHA**



ANEXO II: MEMORIA
“PREMIO AL MÉRITO EMPRESARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2023”

La Memoria debe describir de forma sucinta:

1. Descripción de la empresa. Actividad que desarrolla. *(Máximo 10 líneas)*

2. Méritos destacados. Datos necesarios para realizar la evaluación según los criterios establecidos en la resolución de convocatoria en relación con la modalidad del Premio a la que se opta. *(Máximo 50 líneas)*

3. Otros datos o consideraciones a valorar. *(Máximo 10 líneas)*

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.:

Fdo.:

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)